

DARÍO PRECIADO AGUDELO

**DE LA ACCIÓN,
LAS EXCEPCIONES
Y LAS NULIDADES
PROCESALES**

Segunda edición



EDITORIAL TEMIS

Bogotá - Colombia

1989

ÍNDICE TEMÁTICO

—A—

NÚM.		PÁG.
R-48	Acción. El titular de una acción no puede confiar la gestión de un juicio a otro, que no es abogado. La acción constituye un derecho subjetivo. El titular de una acción no puede constituirse en mandante de su acción	64
R-48	Acción redhibitoria: en qué consiste	64
R-17	Acumulación. Indebida acumulación de acciones y pretensiones	21
S-3	Acumulación de pretensiones y acumulación de procesos. Acumulación de procesos y de demandas ejecutivas. Nulidad por falta de competencia del juez	127
S-4	Acumulación de pretensiones. Es antitécnico fallar unas pretensiones e inhibirse para declarar otras. Declaración sobre la existencia de una sociedad de hecho y de su consiguiente liquidación, son indivisibles. La liquidación de una sociedad que no se sujeta al trámite previsto en el artículo 625 del Código de Procedimiento Civil es nula	132
S-7	Acumulación subjetiva impropia	137
R-6	Agente oficioso en la contestación de la demanda. Libertad para contestar la demanda	7
S-25	Agente del ministerio público. Falta de notificación a él	208
R-26	Alteración del texto de un título valor por agregación de cifras, agregación numérica en intereses. Qué es alterar. Espacios en blanco. Efectos de la declaración de falsedad y sanciones al impugnante vencido, arts. 291 y 292 del Código de Procedimiento Civil	35
J-12	Apariencia. Teoría de la apariencia	99
J-15	Apelación de las sentencias. C. de P. C. art. 360. Omisión de la audiencia señalada en este artículo	110
J-18	Apelación de sentencias. Omisión de la audiencia consagrada en el artículo 360 del Código de Procedimiento Civil	115
J-17	Arbitral. La justicia ordinaria no puede decidir mientras no decida la arbitral	114
S-6	Arbitramento y cláusula compromisoria en derecho mercantil. Nulidad por recurrir a la justicia ordinaria	135
R-17	Arrendamiento. Los coarrendatarios deben ser demandados	21
R-23	Arrendamiento. El contrato es consensual	31
R-30	Arriendo. Es ilícito obligar a firmar letras de cambio en los contratos de arriendo, como garantía de obligaciones. No se pueden derogar por convenios particulares las normas de orden público. Propositiones jurídicas de orden público. Normas civiles que pertenecen al orden público. Orden público económico sito en las disposiciones sobre arriendo	42
J-14	Audiencia pública es un acto jurídicamente indivisible	107

NÚM.	PÁG.
J-2	73
R-17	21
S-12	157
S-13	162
S-25	162
S-18	208
R-16	19
R-33	46
J-7	84
R-5	5
R-16	19
J-6	83
S-2	121
R-33	46
S-6	135
R-45	58
S-27	210
S-8	138

NÚM.		PÁG.
S-16	Contratos mercantiles: nulidad, anulación, inoponibilidad, ineficacia e inexistencia de ellos	200
R-4	Contumacia. El ocultamiento de parte es signo de contumacia	4
R-46	Cosa juzgada. Causahabientes de los demandantes. Elementos de la cosa juzgada. Hay que evitar sentencias contradictorias	59
R-16	Cuantía. Modificación de la competencia por variación de cuantía. Casos	19
S-19	Culpas. Compensación de culpas en acciones de responsabilidad. Hay que contrademandar. Excepción de falta de causa	204
J-8	Curador. Si su nombramiento es nulo, sus actos también lo son. Capacidad jurídica y capacidad legal. Clasificación de las guardas: tutelas y curadurías. Incapacidades de los guardadores. Ocultamiento de las causales de incapacidad. Guardador aparente	84
S-18	Curador. No puede pasar por alto la cláusula compromisoria pactada para sociedades en disolución. Nulidad por su falta. Falta de jurisdicción y competencia	202

—D—

S-11	Defensas. De las defensas en general y sus distintas clases. Distinción entre derecho de contradicción, defensas, excepciones e impedimentos procesales. Sistematización sobre la excepción	152
R-2	Demanda. Ineptitud cuando alguien es demandado en juicio reivindicatorio por cosa que no posee. Demanda a un representante que no lo es. Demanda a persona incapaz para comparecer en juicio. Acción contra persona que no ha contraído obligación	2
R-6	Demanda. La contestación debe hacerse por medio de abogado. El agente oficioso. Libertad para contestar la demanda	7
R-8	Demanda. Ineptitud por falta de los fundamentos de derecho. Orden oficioso de corregir la demanda. Este defecto es meramente adjetivo. Fundamentos de derecho como relación jurídica. Es el juez quien aplica el derecho. El juzgador no está vinculado por las citas o alegaciones de las partes	8
R-18	Demanda. En la demanda se debe fijar la edad y domicilio del demandante y del demandado. Qué busca la fijación de edad. Objeto de la fijación de domicilio y qué se entiende por este. Vecindad y domicilio son sinónimos	22
R-42	Demanda. Cuando las pretensiones no son claras y lógicas, hay inepta demanda	56
R-44	Demanda. Ineptitud de demanda por afirmarse no conocer la dirección del demandado, conociéndose	57
R-46	Demanda. Adecuación de su trámite. La senda procesal la fijan las partes. Ineptitud de demanda por no fijar los fundamentos de derecho. Es al juez a quien corresponde fijar el derecho	59
R-47	Demanda. Excepción de inepta demanda por falta de requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones. Contenido de la demanda,	

NÚM.		PÁG.
	se debe expresar con claridad lo que se pretende. Confusión de personas. Pretensión proveniente de la misma causa. Fijación de edad de los demandados. La inepta demanda influye en el ejercicio de la acción y en el desarrollo del proceso	62
R-50	Demanda. La colocación en la demanda del domicilio o vecindad del demandante tiene por objeto dar un criterio de fijación de competencia. Corresponde al demandado dar la prueba de que el domicilio del demandante no es el suyo en realidad	66
S-21	Demanda. En la demanda se fijan las partes del proceso	206
S-29	Demanda infundada, no constituye excepción, sino una negación del fundamento de la pretensión	211
J-16	Denuncia del pleito. Llamamiento en garantía equivale a denuncia del pleito	113
S-11	Derecho de contradicción y excepciones. Noción de oposición. De las defensas en general y sus distintas clases. Distinción entre derecho de contradicción, defensas, excepciones e impedimentos procesales. Sistematización sobre la excepción	152
R-18	Domicilio. Qué se entiende por domicilio. Objeto de la fijación de domicilio en la demanda. Vecindad y domicilio son sinónimos	22

—E—

R-40	Enfermedad grave del apoderado, que causa interrupción del proceso (C. de P. C., art. 168, num. 2º). Qué se entiende por enfermedad grave	54
R-31	Enriquecimiento sin causa. Prescripción de la acción. Excepción de prescripción. Falta de causa en la petición	44
R-50	Enriquecimiento sin causa. Nadie puede enriquecerse torticeramente ...	66
R-50	Equidad. Qué es	66
J-1	Error in procedendo cuando se omite pronunciamiento en la sentencia sobre una excepción oportunamente propuesta	71
J-12	Error común. Teoría del error común. Error común creador de derechos. Teoría de la apariencia	99
R-8	Excepción previa (dilatatoria) de inepta demanda por falta de fundamentos de derecho	7
R-12	Excepción previa de indebida representación de los demandados que son menores. Falta de prueba de la calidad de herederos. Trámite inadecuado de la demanda según el Código Judicial anterior y el actual. Prevalencia de la legislación nueva a la anterior. Si prospera la excepción con un demandado, el proceso debe seguir con los demás ..	13
R-14	Excepción previa de inepta demanda por falta de especificación legal de inmuebles	17
R-14	Excepción de petición de modo indebido como excepción perentoria del juicio o temporal	17
R-16	Excepción de falta de competencia del juez por el factor objetivo de la cuantía en los procesos divisorios: se tiene en cuenta el valor de los	

NÚM.

PÁG.

	bienes objeto de la partición o venta. Modificación de la competencia por razón de la cuantía señalada inicialmente	19
R-16	Excepción de prescripción formulada como previa: debe expresar los hechos y razones en que se fundamenta	19
R-16	Excepción de compensación: en qué consiste	19
R-8	Excepción previa de incapacidad del demandante. En la demanda se debe fijar la edad y domicilio del demandante y demandado	8
R-22	Excepción previa de inepta demanda por indebida acumulación de pretensiones	30
R-22	Excepción por falta de jurisdicción o competencia	30
R-22	Excepción de indebida representación, o ilegitimidad adjetiva de personería	30
R-24	Excepción de pago en proceso ejecutivo. Se requiere que el pago haya sido válido. Exigibilidad de la letra cuando no se fija plazo para el pago. Recibos con fechas anteriores a la de suscripción de la letra	32
R-25	Excepción de contrato no cumplido en proceso de ejecución con título-valor	33
R-26	Excepción de alteración del texto de un título-valor por agregación de cifras, agregación numérica en intereses. Excepción declarable de oficio. Qué es alterar. Oposición de excepciones a tenedor en debida forma, excepciones anteriores a la negociación del título. Espacios en blanco. Intereses legales comerciales, arts. 883 y 884 del Código de Comercio. Efectos de la declaración de falsedad y sanciones al impugnante vendido, arts. 291 y 292 del Código de Procedimiento Civil	35
R-27	Excepción de inepta demanda. Hay que exponer los hechos de la excepción	37
R-27	Excepción de contrato no cumplido en un juicio ejecutivo. Allanamiento a cumplir	37
R-27	Excepción genérica	37
R-28	Excepción de prescripción, iniciada esta bajo el imperio de una ley y no completada al tiempo de promulgación de otra. Fundamento de la prescripción extintiva. Prescripción de las acciones cambiarias que constan en títulos-valores. Renuncia e interrupción de la prescripción	38
R-29	Excepción previa de falta de competencia. Nulidad por este motivo ..	40
R-29	Excepción de trámite inadecuado de la demanda en proceso de lanzamiento. Falta de prueba del comodato constituye en lanzamiento una ineptitud de demanda	40
R-30	Excepción de objeto ilícito en arrendamiento, declarable de oficio cuando se obliga a firmar letras de cambio como garantía de obligaciones	42
R-31	Excepción de prescripción de la acción por enriquecimiento sin causa. Falta de causa en la petición	44
R-31	Excepción genérica. No existe en la moderna teoría del proceso	44
R-31	Excepción de confusión y transacción	44
R-32	Excepción temporal apenas suspende el proceso para que se mejore. Si hay inexistencia de parte se termina la actuación. La plenitud de formas procesales como garantía constitucional da mayores garantías de defensa	45

NÚM.		PÁG.
R-39	Excepción. Los hechos evidentes que manifiestan una excepción de mérito pueden dar lugar a la terminación del proceso al resolver aquella	53
R-42	Excepción por falta de demanda en forma. Inadmisión de demanda por este defecto. Fallo inhibitorio e impedimento procesal que puede acarrear nulidad. Declaratoria de nulidad del registro de un matrimonio civil celebrado en el exterior. Matrimonio civil celebrado en el exterior se presume válido. Las pretensiones deben ser claras y lógicas	56
R-42	Excepción por falta de demanda en forma, si las pretensiones no son claras y lógicas	56
R-43	Excepción genérica. En qué se ha hecho consistir	57
R-44	Excepción por ineptitud de demanda, cuando se dice no conocer la dirección del demandado, conociéndose	57
R-45	Excepción de pleito pendiente. Ineptitud de demanda por falta de requisitos formales. Hechos de excepción deben nominarse. Pleitos conexos, hay que evitar concurrencia de juicios paralelos. Un interdicto posesorio de recuperación de posesión excluye la pretensión de reivindicación y la titularidad de dominio por prescripción. Conexión de acciones. Denuncia de pleito	58
R-46	Excepción de inepta demanda. Hay que adecuar el trámite de la demanda. La senda procesal la fijan las partes. Ineptitud de demanda por no fijar los fundamentos de derecho. Es al juez a quien le corresponde aplicar el derecho positivo. Cosa juzgada. Causahabientes de los demandantes. Elementos de la cosa juzgada. Hay que evitar sentencias contradictorias	59
R-47	Excepción de inepta demanda por falta de requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones. Contenido de la súplica. Demandante debe expresar con claridad lo que pretende. Pretensiones provenientes de la misma causa. Confusión de personas. Certificados traídos para acreditar parentesco deben actualizarse. Fijación de edad de los demandados. La pretensión de nulidad no debe adolecer de claridad en su causa. Confusión en el contenido de la demanda. La inepta demanda influye en el ejercicio de la acción y en el desarrollo del proceso	62
R-50	Excepción de falta de representación de la parte demandada en sociedad de hecho. Excepción de inepta demanda por falta de fijar domicilio o vecindad. Corresponde al demandado dar la prueba de que el domicilio del demandante no es el suyo en realidad. Los socios de hecho representan la entidad sin personería jurídica vigente. Código de Comercio, artículo 640. Prueba de la representación de la sociedad. Prescribe el derecho y caduca la acción. Fundamento jurídico y filosófico que explica la prescripción. La rebaja de parte de una deuda no constituye transacción. Qué es la equidad. Nadie puede enriquecerse torticera-mente	66
R-52	Excepción de petición de modo indebido. Excepción perentoria del juicio o temporal	69

NÚM.	PÁG.
J-13	Excepción de contrato no cumplido. Requisitos de la acción resolutoria. Principio de normatividad de los actos jurídicos 105
S-1	Excepción dilatoria de declinatoria de jurisdicción. Consideraciones de derecho. El impedimento procesal en el tiempo 119
S-5	Excepción de inexistencia o carencia de acción 135
S-14	Excepción previa de caducidad o prescripción, y apelación contra la sentencia que declaró haber quedado definido el punto en el auto que estimó probada la excepción previa 193
S-17	Excepción de inexistencia o carencia de acción 200
S-19	Excepción de falta de causa no existe 204
S-23	Excepción. La inexistencia de obligación no constituye excepción 207
S-26	Excepción de indebida representación del demandante, por no expresarse el objeto del poder. Poder otorgado al final de la demanda aparea la expresión de la causa de la misma. Excepción por carencia total de poder. No hay indebida representación por poder deficiente. Casos de indebida representación 209
S-27	Excepción de pleito pendiente y de cosa juzgada se implican. Excepción de litis dependencia y conexión de acciones 210
S-28	Excepción previa de nulidad. No se puede alegar después 211
S-29	Excepción de petición de modo indebido. Demanda infundada 211
S-30	Excepción de cosa juzgada. Requisitos. Relatividad de los fallos 211
S-32	Excepción de cosa juzgada. Objeto de la cosa juzgada. Seguridad que implica 214
S-33	Excepción de falta de legitimación en la causa. Condiciones de mérito de la acción o pretensión 214
R-37	Excepcionante que muere y heredero reconoce la deuda, no hay necesidad de considerar la excepción, porque existe hecho modificativo de la situación primeramente planteada. Excepciones que se configuran después de presentada la demanda debe resolverlas el juez de oficio. Los herederos representan a la persona del causante. Hasta en el pasivo de una sucesión se pueden incluir obligaciones que no constan en título ejecutivo. El derecho de crédito nacido en la letra de cambio es susceptible de disposición en la herencia. Heredero puede desistirse de las excepciones presentadas por su causante 50
R-6	Excepciones de oficio cuando son perentorias 7
R-7	Excepciones perentorias y dilatorias. Propias e impropias. Excepciones procesales, previas. No vale la denominación, sino el hecho constitutivo de la excepción 8
R-20	Excepciones de carencia de acción, inexistencia de obligaciones e inepta demanda 29
R-23	Excepciones. En ellas se analizan los hechos, no las denominaciones . 31
R-33	Excepciones de transacción, compromiso y compensación. Elementos de la transacción. Consentimiento expreso y tácito. Elementos del compromiso. Diferencias entre transacción y compromiso. Compensación: en qué consiste; requisitos para que extinga las obligaciones 46
R-35	Excepciones. Se deben analizar los hechos en que consisten, porque de lo contrario existe falta de fundamento, lo cual acarrea temeridad o mala fe 49

NÚM.		PÁG.
R-36	Excepciones sin ton y sin son constituyen temeridad o mala fe. Lo mismo acontece cuando no se dicen los hechos en que consisten o cuando hay carencia de fundamento legal	49
R-37	Excepciones que se configuran después de presentada la demanda debe resolverlas el juez de oficio	50
R-38	Excepciones infundadas. Desconocimiento de obligaciones y exención de estas	53
R-41	Excepciones. Pretensión, obligación y causa constituyen objeto del proceso y no excepciones. La falta de acción no constituye excepción. La socorrida excepción genérica	55
R-48	Excepciones de indebida representación del demandante, ilegitimidad de la personería de la parte demandada y de prescripción. Orden de decisión de las excepciones. El titular de una acción no puede confiar la gestión de un juicio a otro, que no es abogado. La acción constituye un derecho subjetivo. El titular de una acción no puede constituirse en mandante de su acción. Poder conferido por escritura pública acarrea nulidad en su omisión. La naturaleza del mandato deriva de la cantidad de negocios que se confían en gestión. En los poderes especiales los asuntos se deben especificar claramente. En qué consiste la acción redhibitoria	64
R-49	Excepciones de carencia de acción y la genérica, mal llamada así	65
R-51	Excepciones sin ton y sin son, sin ocasión ni causa. La presentación a absolver interrogatorio sin citación previa constituye falta de lealtad procesal	68
J-7	Excepciones de prescripción, compensación y nulidad relativa. Según el Código de Procedimiento Civil en armonía con el Código de Procedimiento Laboral, solo hay dos oportunidades para proponerlas: en la contestación de la demanda o en la primera audiencia de trámite	84
S-11	Excepciones y derecho de contradicción. El derecho de contradicción. Noción de oposición. De las defensas en general y sus distintas clases. Distinción entre derecho de contradicción, defensas, excepciones e impedimentos procesales. Sistematización sobre la excepción	152
S-12	Excepciones previas. Improcedencia de la casación contra la providencia que decida en segunda instancia el incidente de excepciones previas de cosa juzgada, transacción, prescripción, caducidad y similares. Mediante qué providencias se resolvían las excepciones previas en el anterior Código Judicial. Regulación del recurso de casación en el actual Código de Procedimiento Civil. Cómo se fallan las excepciones previas de acuerdo con el actual Código de Procedimiento Civil .	157
S-13	Excepciones de cosa juzgada, transacción, prescripción y caducidad propuestas como previas y decididas en segunda instancia. Procede contra ellas la casación. Cosa juzgada propuesta como excepción constituye sentencia. Excepciones previas: pronunciamiento, oportunidad y limitaciones, diferentes tesis	162

NÚM.

PÁG.

S-24	Exceptivo. Incidente anulatorio y exceptivo según el artículo 448 del anterior Código Judicial. Carencia de la personería sustantiva. legitimación en la causa e interés para obrar se deciden aun de oficio. Violación de la jurisdicción territorial como causal de nulidad	207
------	--	-----

—F—

R-42	Fallo inhibitorio e impedimento procesal que puede acarrear nulidad, si las pretensiones no son claras y lógicas	56
S-30	Fallos. Principio de relatividad de ellos	211
J-14	Firmas. Omisión de firmas en las providencias judiciales. Falta de firmas del juez, del secretario, del apoderado, del defensor, del jurado, del perito, etc.	107
S-4	Formas procesales. Importancia de las formas procesales e instituto de las nulidades	132

—G—

J-8	Guardas. Nulidad proveniente de la incapacidad del guardador que ejecuta actos en nombre de su pupilo. Clasificación de las guardas. Tutelas y curadurías. Incapacidad de los guardadores. Guardador aparente	84
-----	---	----

—H—

R-37	Herederero puede desistir de las excepciones presentadas por su causante. Si el deudor excepcionante muere y heredero reconoce la deuda, no hay necesidad de considerar la excepción, porque existe hecho modificativo de la situación primeramente planteada. Excepciones que se configuran después de presentada la demanda debe resolverlas el juez de oficio. Los herederos representan a la persona del causante. Hasta en el pasivo de una sucesión se pueden incluir obligaciones que no constan en título ejecutivo. El derecho de crédito nacido en la letra de cambio es susceptible de disposición en la herencia. Heredero puede desistir de las excepciones presentadas por su causante	50
J-2	Hijo natural. Facultad legal de representación. Demostración del estado civil de hijo natural, según la ley 92 de 1938 y del decreto 1260 de 1970. Filiación natural: la caducidad con efectos patrimoniales que estableció el artículo 10 de la ley 75 de 1968	73
R-22	Honorarios. Juicios sobre reconocimiento de honorarios y remuneraciones corresponde a la jurisdicción laboral	30

—I—

S-11	Impedimentos procesales. Distinción entre derecho de contradicción, defensas, excepciones e impedimentos procesales	152
J-1	Incompetencia de jurisdicción	71

NÚM.		PÁG.
S-16	Inexistencia, ineficacia, inoponibilidad, anulación y nulidad de los contratos mercantiles	200
R-14	Inmuebles. Cómo se especifican en la demanda de restitución	17
S-13	Interpretación. Principios generales de interpretación: de la efectividad de los derechos subjetivos, de analogía, de la obligatoriedad de las formas, de interpretación sistemática, de regla general y de excepción	162
S-15	Inspección. Nulidad de la inspección practicada sin notificar el comisionado el auto que la decreta	194
R-26	Intereses legales comerciales, arts. 883, 884 del C. de Comercio	35
R-40	Interrupción del proceso que causa nulidad (C. de P. C., art. 152 num. 5). Interrupción del proceso por enfermedad grave del apoderado judicial (C. de P. C., art. 168 num. 2)	54
J-19	Irregularidad. No toda irregularidad genera nulidad en penal	117
J-5	Irregularidades del proceso se sanean	81
J-17	Irregularidades del proceso se sanean	114
S-20	Irregularidades del proceso no constituyen nulidad	205
S-25	Irregularidades. Simples irregularidades	208

—J—

R-21	Jurisdicción. Nulidad por falta de jurisdicción. La falta de jurisdicción no constituye excepción de mérito sino vicio procesal, que debe declararse aun de oficio	29
J-17	Jurisdicción. Nulidad por falta de jurisdicción	114

—L—

R-5	Lanzamiento. Juez competente en el lanzamiento y restitución de predios rurales, entregados a los títulos de tenencia que refiere el artículo 1º de la ley 100 de 1944. Decreto 291 de 1957 y normas complementarias sobre esta clase de competencia	5
R-29	Lanzamiento. Determinación de la cuantía en los juicios de tenencia. Trámite inadecuado de la demanda en proceso de lanzamiento. Falta de prueba del comodato constituye en lanzamiento una ineptitud de demanda	40
R-40	Lealtad procesal, en caso de alegar a tiempo la nulidad	54
R-51	Lealtad procesal. Constituye falta de lealtad procesal la presentación a absolver interrogatorio sin citación previa	68
S-28	Lealtad procesal. Hay falta si se alega nulidad, habiéndose podido proponer como excepción previa	211
S-31	Lealtad procesal. Hay falta cuando no se alega oportunamente	212
R-17	Legitimación en la causa se resuelve en la sentencia	21
S-21	Legitimación en la causa. Su falta	206
S-24	Legitimación en la causa e interés para obrar se deciden aun de oficio	207

NÚM.		PÁG.
R-24	Letra de cambio. Exigibilidad de la letra cuando no se ha fijado plazo para el pago. Recibos con fechas anteriores a la de suscripción de la letra	32
R-37	Letra de cambio. El derecho de crédito nacido en la letra de cambio es susceptible de disposición en la herencia	50
R-12	Leyes. Prevalencia de la legislación procesal nueva a la anterior. Vacíos que deben llenarse aplicando los principios generales del derecho procesal	14
S-4	Liquidación de una sociedad que no se sujeta al trámite previsto en el artículo 625 del Código de Procedimiento Civil, es nula. La declaración sobre la existencia de una sociedad de hecho y de su consiguiente liquidación, son indivisibles	132
R-18	Litisconsorcio por activa. Pluralidad de partes demandadas. Litisconsorcio necesario, cuándo existe	22

—LL—

J-16	Llamamiento en garantía equivale a denuncia del pleito	113
------	--	-----

—M—

R-48	Mandato. El titular de una acción no puede confiar la gestión de un juicio a otro, que no es abogado; no puede constituirse en mandante de su acción. Poder conferido por escritura pública acarrea nulidad en su omisión. La naturaleza del mandato deriva de la cantidad de negocios que se confían en gestión. En los poderes especiales los asuntos se deben especificar claramente	64
R-42	Matrimonio. Declaratoria de nulidad del registro de un matrimonio civil celebrado en el exterior. Matrimonio civil celebrado en el exterior se presume válido	56
R-25	Mora en la entrega de lo vendido	33
J-13	Mora del deudor. En qué consiste. Obligación de cumplimiento inmediato	105

—N—

S-22	Nombre de una persona. La simple equivocación del nombre de una persona no constituye causal de nulidad	207
R-9	Notificación. Nulidad por falta de fecha o fecha equivocada en la notificación del auto admisorio de la demanda. Forma de hacer la notificación personal. Qué es la notificación. Fin de la notificación	10
R-10	Notificación de sentencia por edicto. Forma de hacer esta notificación. Nulidad por falta de esta notificación. Cuándo se entiende surtida esta notificación	12
R-11	Notificación personal del auto que decreta la partición	13

NÚM.		PÁG.
J-16	Notificación. Toda notificación defectuosa hace incurrir en una irregularidad constitutiva de nulidad. Notificación si el citado no reside en la sede del juzgado	113
R-13	Nulidad por falta de citación del Síndico Recaudador de impuestos en el juicio de sucesión. Allanamiento de la nulidad. Normas y doctrina al respecto	2
R-4	Nulidad por falta de citación o emplazamiento de la parte demandada. El ocultamiento de parte es signo de contumacia	4
R-5	Nulidad por incompetencia de jurisdicción en el lanzamiento y restitución de predios rurales	5
R-9	Nulidad por falta de fecha o por fecha equivocada en la notificación del auto admisorio de la demanda	10
R-10	Nulidad por falta de notificación de las sentencias, por edicto. Forma de hacer esta notificación. Cuándo se entiende surtida esta notificación ..	12
R-13	Nulidad por seguirse un procedimiento distinto en el lanzamiento	15
R-13	Nulidad por omisión de términos y su saneamiento	15
R-15	Nulidad por indebida representación de las partes, cuando existe carencia total de poder	18
R-17	Nulidad. Proposición de nulidad por incapacidad relativa	21
R-19	Nulidad de testamento por inhabilidad proveniente de insano juicio. Los actos de no interdictos se presumen válidos. Alteración grave en las facultades del juicio. Capacidad para testar. Idiotez e imbecilidad, demencia precoz, sicopatía y siquiatria forense. Prueba para determinar la sanidad de juicio. Prolapso genital. Artritis reumatoidea, Síndrome pseudobulbar. Vitiligo. Atrofia cerebral. Crisis depresiva	24
R-21-	Nulidad por falta de jurisdicción. La falta de jurisdicción no constituye excepción de mérito sino vicio procesal, que debe declararse aun de oficio	29
R-29	Nulidad por falta de competencia	40
R-34	Nulidad absoluta por objeto ilícito en la enajenación de cosas embargadas	48
R-40	Nulidad de todo lo actuado porque hubo causal de interrupción del proceso (C. de P. C., art. 152, num. 5). Interrupción del proceso por enfermedad grave del apoderado judicial (C. de P. C., art. 168, num. 2). Saneamiento de nulidad. Lealtad procesal. Principio de preclusión. Nadie puede prevalerse de su propia torpeza, ni dilatar el proceso. Qué se entiende por enfermedad grave. No hay nulidad sin perjuicios	54
R-40	Nulidad. No hay nulidad sin perjuicio	54
R-47	Nulidad. La pretensión de nulidad no debe adolecer de claridad en su causa. Confusión en el contenido de la demanda	64
R-48	Nulidad cuando el poder no es bastante, siendo nula la representación	64
J-2	Nulidad por indebida representación, solo puede ser alegada por la persona que fue indebidamente representada, mas no por su contrario. Facultad legal de representación del hijo natural. Demostración del	

NÚM.

PÁG.

	estado civil de hijo natural, según la ley 92 de 1938 y del decreto 1260 de 1970. Filiación natural: la caducidad, con efectos patrimoniales, que estableció el artículo 10 de la ley 75 de 1968	73
J-3	Nulidad por falta de citación o emplazamiento. Nulidad cuando un juicio ha estado paralizado o en suspenso por más de seis meses, y no se notifica la primera resolución en forma personal (Código Judicial anterior, artículo 322)	77
J-4	Nulidad. Principio de preclusión o eventualidad. Excepciones a este principio. Declaración de nulidad de lo actuado. Decreto de restitución de términos. El decreto de nulidad solo afecta los actos que sean secuela necesaria del acto declarado nulo	78
J-7	Nulidad relativa, prescripción y compensación, solo hay dos oportunidades para proponerlas: en la contestación de la demanda o en la primera audiencia de trámite	84
J-8	Nulidad proveniente de la incapacidad del guardador que ejecuta actos en nombre de su pupilo. Si el nombramiento de un curador es nulo, sus actos también lo son. Capacidad jurídica y capacidad legal. Clasificación de las guardas: tutelas y curadurías. Incapacidades de los guardadores. Ocultamiento de las causales de incapacidad. Guardador aparente. La sentencia que declara la nulidad de un acto o contrato produce efectos "ex tunc". Prestaciones mutuas	84
J-9	Nulidad absoluta, cuándo puede ser declarada de oficio. Requisitos. Sentido del vocablo "manifiesto". Doctrinas extranjeras al respecto	92
J-11	Nulidad. Causales de nulidad. Quiénes están legitimados y quiénes no para alegar nulidad	98
J-12	Nulidad, anulabilidad, inexistencia, simulación, resolución, inoponibilidad: precisión de estos conceptos. Teoría del error común. Error común creador de derechos. Teoría de la apariencia. Negocio jurídico del representante en contraposición con los intereses del representado	99
J-19	Nulidad constitucional. Casos en que es procedente invocarla en proceso penal. No toda irregularidad genera nulidad. No hay decreto de nulidad si hay cierre "prematureo" de la investigación	117
S-2	Nulidad de lo actuado después de la sentencia, mediante incidente, cuando se origina en la misma sentencia o auto con calidad de tal. Nulidad cuando se adelanta el proceso después de ocurrida una causa legal de interrupción o suspensión de él. Mientras penda la impugnación de una providencia, no se puede decretar la perención del proceso. La perención de los procesos. Nulidades adjetivas. Falta de competencia. Indebido proceso	121
S-3	Nulidad por falta de competencia del juez	127
S-6	Nulidad por recurrir a la justicia ordinaria, cuando existe arbitramento y cláusula compromisoria en derecho mercantil	135
S-8	Nulidad de los actos antecedentes al perfeccionamiento de contratos administrativos. Teoría de los actos separables. Mientras el contrato no se declare nulo, conserva su validez	138

S-10	Nulidad por falta de notificación o emplazamiento, a espaldas de los legítimos contradictores, en proceso sobre impugnación de paternidad. Nulidades saneables. Integración del contradictorio	151
S-15	Nulidad procesal. Algunas de sus causales. Falta del debido proceso. El caso del proceso de pertenencia habiendo poseedor inscrito del inmueble. Nulidad por falta de citación o emplazamiento de los herederos ciertos o inciertos de la titular del dominio, en un proceso de pertenencia. Nulidad de la inspección practicada sin notificar el comisionado el auto que la decreta	194
S-16	Nulidad, anulación, inoponibilidad, ineficacia e inexistencia de los contratos mercantiles	200
S-18	Nulidad por falta de acudir a la cláusula compromisoria, cuando se pacta, en tratándose de sociedades en disolución. Curador no puede pasarla por alto. Falta de jurisdicción y competencia	202
S-20	Nulidad por trámite inadecuado. Cuándo ocurre. Meras irregularidades no constituyen nulidad. Declaración oficiosa de la nulidad insaneable. Los procesos son de orden público	205
S-21	Nulidad saneada por conducta concluyente. Nulidad proveniente de la falta de citación de partes al proceso. En la demanda se fijan las partes del proceso. Falta de legitimación en la causa. Proposición de nulidades por las partes directamente interesadas	206
S-22	Nulidad. La simple equivocación del nombre de una persona no constituye causal de nulidad	207
S-24	Nulidad. Incidente anulatorio y exceptivo, según el artículo 448 del anterior Código Judicial. Carencia de la personería sustantiva. Legitimación en la causa e interés para obrar se deciden aun de oficio. Violación de la jurisdicción territorial como causal de nulidad	207
S-25	Nulidad. Requisitos de la casación cuando se incurre en causal de nulidad. Simples irregularidades. Falta de notificación al Agente del Ministerio Público	208
S-28	Nulidad. No se puede alegar si se pudo proponer como excepción previa. Lo contrario sería sostener la deslealtad procesal	211
S-31	Nulidad. Rechazo de plano a la apertura del incidente de nulidad, por denegación del recurso de apelación. Pretermisión de la instancia. Nadie puede prevalerse de su propia torpeza, alegándola. Quien ha dado lugar a la nulidad no la puede alegar. Saneamiento de la nulidad por no alegarse oportunamente y deslealtad procesal por este hecho. Principio de eventualidad o preclusión	212
J-1	Nulidades. Principio de especificidad. No hay defecto que estructure nulidad adjetiva sin ley que expresamente la establezca. Hay nulidad cuando se reviven procesos legalmente concluidos. La incompetencia de jurisdicción. Error in procedendo cuando se omite pronunciamiento en la sentencia sobre una excepción oportunamente propuesta. Nulidad cuando se sigue un procedimiento distinto del que legalmente corresponde	71

NÚM.		PÁG
J-5	Nulidades. No hay nulidades virtuales. Se necesita texto expreso que las consagre. Las demas irregularidades del proceso se sanean. Ha desaparecido la nulidad constitucional. Omisión de términos para pedir o practicar pruebas	81
J-6	Nulidades. Determinación específica de ellas. Cualquier irregularidad no debe propiciar un incidente. Nulidad por falta de competencia y factores que determinan la competencia. Aclaraciones que hace el ad quem en la sentencia no constituyen nulidad	83
J-10	Nulidades sustanciales. Ratificación tácita de ellas. Efectos retroactivos de la nulidad declarada. Interpretación y aplicación del artículo 1746 del Código Civil. Nulidad absoluta y relativa	96
J-14	Nulidades constitucionales	107
J-15	Nulidades procesales y recurso de revisión. Nulidad por omisión de términos para pedir o practicar pruebas. Trámite de apelación de las sentencias, C. de P. C., art. 360. Omisión de la audiencia señalada en este artículo	110
J-16	Nulidades. Principio taxativo o de especificidad	113
J-17	Nulidades. Principio de especificidad. No hay nulidades virtuales. Irregularidades se sanean. Nulidad por falta de jurisdicción. La justicia ordinaria no puede decidir mientras no decida la arbitral	114
J-18	Nulidades son taxativas. Omisión de audiencia en la apelación de sentencias. (C. de P. C., art. 360, inc. 2º). Nulidad por seguir un proceso distinto del que corresponde legalmente	115
S-2	Nulidades adjetivas. Falta de competencia. Indebido proceso	121
S-4	Nulidades. Instituto de las nulidades e importancia de las formas procesales. Seguir procedimiento del que legalmente corresponde. Nulidades constitucionales. Acumulación de pretensiones. Es antitécnico fallar unas pretensiones e inhibirse de declarar otras. Declaración sobre la existencia de una sociedad de hecho y de su consiguiente liquidación, son indivisibles. La liquidación de una sociedad que no se sujeta al trámite previsto en el artículo 625 del Código de Procedimiento Civil es nula	132
S-7	Nulidades. Enumeración taxativa. No hay nulidad sin perjuicio. Acumulación subjetiva impropia	137
S-9	Nulidades procesales. Escuelas y sistemas. Causales de nulidad. Falta de jurisdicción. Falta de competencia. Indebida representación de las partes. Falta de citación o emplazamiento. Ausencia de notificación. Trámite equivocado. Causales de nulidad en el proceso ejecutivo. Requisitos para alegar nulidades. Saneamiento de las nulidades. Saneamiento por incompetencia. Rechazo de las nulidades. Medios de impugnación de las nulidades procesales: a) mediante los recursos; b) en forma de oposición a la ejecución; c) por la vía del incidente de nulidad; d) declaratoria oficiosa. Efectos de la nulidad declarada	141

—O—

S-11 Oposición. Noción de oposición. Excepciones y derecho de contradicción. De las defensas en general y sus distintas clases. Distinción entre el

	derecho de contradicción, defensas, excepciones e impedimentos procesales. Sistematización sobre la excepción	152
R-30	Orden público. No se pueden desconocer por convenios particulares las normas de orden público. Propositiones jurídicas de orden público. Normas civiles que pertenecen al orden público. Orden público económico sito en las disposiciones sobre arriendo	42

—P—

R-47	Parentesco. Certificados traídos para acreditar parentesco deben actualizarse	62
R-32	Parte. Inexistencia de parte da término a la actuación	45
S-21	Partes. En la demanda se fijan las partes del proceso	206
R-11	Partición. Notificación personal del auto que decreta la partición	13
S-10	Paternidad. Impugnación de paternidad. Juicio a espaldas de los legítimos contradictores. Nulidad por falta de notificación o emplazamiento. Nulidades saneables. Integración del contradictorio	151
R-15	Patria potestad. Qué es. Representación legal del titular de la patria potestad	18
S-2	Perención del proceso. Mientras penda la impugnación de una providencia, no se puede decretar la perención del proceso. La perención de los procesos	121
R-23	Personería. La falta de personería jurídica para actuar da sentencia inhibitoria	31
S-15	Pertenencia. El caso de este proceso cuando hay poseedor inscrito del inmueble. Nulidad por falta de citación o emplazamiento de los herederos ciertos o inciertos de la titular del dominio en un proceso de pertenencia	194
R-1	Poder. Presentación personal del poder	1
S-26	Poder. Excepción de indebida representación del demandante, por no expresarse el objeto del poder. Poder otorgado al final de la demanda apareja la expresión de la causa de la misma. Excepción por carencia total de poder. No hay indebida representación por poder deficiente. Casos de indebida representación	209
R-18	Posesorias. Las relaciones posesorias exigen la comparecencia de todos los poseedores en juicio	22
R-45	Posesorio. Un interdicto posesorio de recuperación de posesión excluye la pretensión de reivindicación y la titularidad de dominio por prescripción. Hay que evitar juicios paralelos	59
R-40	Preclusión. Principio de preclusión	54
J-4	Preclusión o eventualidad. Excepciones a este principio	78
S-31	Preclusión. Principio de eventualidad o preclusión	212
R-16	Prescripción. Definición. La prescripción es más conveniente resolverla en el auto que resuelva la oposición sobre mejoras en el proceso divisorio	19
R-27	Prescripción de la acción ejecutiva	37

NÚM.		PÁG.
R-28	Prescripción de la acción cambiaria, iniciada la primera bajo el imperio de una ley no completada al tiempo de promulgación de otra. Fundamento de la prescripción extintiva. Prescripción de las acciones cambiarias que constan en títulos-valores. Renuncia e interrupción de la prescripción	38
R-45	Prescripción. Excluye interdicto posesorio de recuperación de posesión y pretensión reivindicatoria. Hay que evitar juicios paralelos	58
R-50	Prescripción. Prescribe el derecho y caduca la acción. Fundamento jurídico y filosófico que explica la prescripción	66
J-7	Prescripción, compensación y nulidad relativa, solo hay dos oportunidades para proponerlas: en la contestación de la demanda o en la primera audiencia de trámite	84
R-42	Pretensiones deben ser claras y lógicas, si no, hay lugar a inepta demanda	56
R-16	Proceso divisorio. Modificación de la cuantía señalada inicialmente ...	19
S-20	Procesos. Son de orden público	205
R-27	Promesa de venta como título de ejecución. Prescripción de la acción ejecutiva	37
J-5	Pruebas. Omisión de términos para pedir o practicar pruebas	81

—R—

R-2	Reivindicatorio. Ineptitud de la demanda cuando alguien es demandado en juicio reivindicatorio por cosa que no posee	2
R-45	Reivindicación. La pretensión de reivindicación excluye el interdicto posesorio de recuperación de posesión y la titularidad de dominio por prescripción. Hay que evitar juicios paralelos	58
R-15	Representación. Qué es; sus clases: legal y contractual. Representación legal del titular de la patria potestad. Qué es la patria potestad .	16
J-2	Representación. Facultad legal de representación del hijo natural	73
J-12	Representante. Negocio jurídico del representante en contraposición con los intereses del representado	99
J-13	Resolución. Requisitos de la acción resolutoria. Principio de normatividad de los actos jurídicos. Excepción de contrato no cumplido. En qué consiste la mora del deudor. Obligación de cumplimiento inmediato	105
S-19	Responsabilidad extracontractual. Compensación de culpas. Hay que contrademandar. Excepción de falta de causa	204
J-15	Revisión y nulidades procesales	110

—S—

R-12	Saneamiento. Medidas de saneamiento en el proceso	14
R-13	Saneamiento de vicios procesales deben hacerse en las oportunidades señaladas por la ley	15
R-46	Sentencias contradictorias hay que evitarlas	59
J-6	Sentencia. Aclaraciones que hace de ella el ad quem no constituyen nulidad	83

NÚM.		PÁG.
J-8	Sentencia que declara la nulidad de un acto o contrato produce efectos ex tunc. Prestaciones mutuas	84
S-13	Sentencia. La cosa juzgada propuesta como excepción previa constituye sentencia. Sentencia: criterios de distinción, decisión genérica y específica, contenido y materia, grupos de sentencias	162
R-50	Sociedad. Los socios de hecho representan la entidad sin personería jurídica vigente. Código de Comercio, art. 640. Prueba de la representación de la sociedad	66
S-4	Sociedad de hecho. La declaratoria sobre su existencia y su consiguiente liquidación, son indivisibles. Es antitécnico fallar unas pretensiones e inhibirse para declarar otras	132
R-1	Sucesión. El esposo que es heredero único testamentario excluye a los colaterales legítimos por sí o por representación en la sucesión intestada. La aceptación o repudiación de una herencia se transmite a los herederos. Asignaciones forzosas	1
R-3	Sucesión. El Síndico Recaudador de impuestos es parte en el juicio de sucesión, y por eso debe ser citado	2

—T—

R-39	Terminación de un proceso por hechos evidentes que manifiestan una excepción de mérito	53
J-4	Términos. Restitución de términos	78
R-19	Testamentos. Nulidad en su otorgamiento por inhabilidad proveniente de insano juicio. Los actos de no interdictos se presumen válidos. Alteración grave en las facultades del juicio. Capacidad para testar. Idiotez e imbecilidad, demencia precoz, sicopatología y siquiatria forenses. Prueba para determinar la sanidad de juicio. Prolapso genital. Artritis reumatoidea. Síndrome pseudobulbar. Vitiligo. Atrofia cerebral. Crisis depresiva	24
R-25	Título-valor. Excepción de contrato no cumplido en proceso de ejecución con título-valor. La circulación de títulos-valores exigen seguridad y certeza	33
R-26	Título-valor. Excepción de alteración por agregación de cifras. Agregación numérica en intereses. Qué es alterar. Oposición de excepciones a tenedor en debida forma, excepciones anteriores a la negociación del título. Espacios en blanco. Intereses legales comerciales, arts. 883 y 884 del Código de Comercio. Efectos de la declaración de falsedad y sanciones al impugnante vencido, arts. 291 y 292 del Código de Procedimiento Civil	35
R-33	Transacción, compromiso y compensación. Elementos de la transacción. Elementos del compromiso. En qué consiste la compensación; requisitos para que extinga la obligación	46
R-50	Transacción. La rebaja de parte de una deuda no constituye transacción	66

—V—

R-25	Vicios redhibitorios e incumplimiento de la entrega de lo vendido. Causalidades de los vicios redhibitorios	33
------	---	----

APÉNDICE

PÁG.

1. Acción de simulación. A quién se dirige. Acciones declarativas y constitutivas. Simulación no implica de suyo nulidad	217
2. Una jurisprudencia de la Corte. La noción de acción en derecho procesal. Concepto sobre la acción. Elementos del derecho de acción y de la pretensión. Clasificación de las acciones. Sentido material o sustancial y sentido procesal. Clasificación procesal de las acciones. Acciones mixtas. La mal llamada acumulación objetiva de acciones. Ejercicio de la acción por varias personas. Un caso de acumulación de acciones en un mismo proceso: la demanda de reconvencción. Extinción, caducidad y accidentes de la acción. Cuándo es renunciabile. Cesión de las acciones y del derecho de contradicción, y su transferencia por causa de muerte. Noción de interés para obrar y diferencias con el interés para la acción. La legitimación en la causa y la acción. Noción de demanda. Noción de pretensión. El derecho de contradicción. Noción de oposición	218
3. Introducción. <i>La acción</i> . Concepto general de acción. Noción de acción en el derecho procesal. Acepciones del vocablo acción. Naturaleza y fin de la acción. La acción como forma típica del derecho de petición. La unidad de la acción. Definición. Elementos de la acción. La acción en el nuevo Código de Procedimiento Civil. Clasificación de las acciones. Acumulación de acciones. <i>La pretensión</i> . Noción de pretensión. Naturaleza. Elementos de la pretensión. Sujetos de la pretensión. Requisitos o presupuestos de la pretensión. Efectos. Clases de pretensiones. <i>Acumulación de pretensiones</i> . Observación preliminar. Noción de acumulación. Casos en que procede la acumulación de pretensiones. Formas de acumulación. Requisitos. Indevida acumulación de pretensiones	243
4. La jurisdicción como derecho y como deber del Estado. El derecho subjetivo y el derecho público, de acción. El libre ejercicio del derecho de acción. El derecho de contradicción y la libertad de su ejercicio. Condiciones indispensables para garantizar el libre ejercicio de los derechos subjetivos de acción y contradicción. Injuridicidad e inconstitucionalidad que vulnera el libre ejercicio del derecho de acción y de contradicción. Igualdad procesal y desigualdad económica de las partes. Jurisprudencia contradictoria y principio de igualdad de las partes	276
5. Relación jurídica de acción y relación jurídica de excepción	285
6. El derecho de acción es autónomo y distinto, por tanto, del derecho sustancial. Características del derecho de acción. Propósito y finalidad de la promesa de compraventa. Acciones reales y personales	286